

OLIVIA MARTÍNEZ GARCIA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE ALGEMESÍ

CERTIFIQUE: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el diez de octubre de dos mil veinticinco, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

8. Aprobación concesión ayuda nominativa a EGM Cotes Algemesí (expediente 16101/2025))

1. La Concejalía de Promoción económica tiene encomendadas actuaciones encaminadas al fomento y potenciación del sector industrial, favorecer la cooperación empresarial y el fomento de la competitividad y generación de empleo a nivel local.

2. Con el fin de garantizar con la mayor eficiencia el cumplimiento de las obligaciones municipales relativas a la conservación, mantenimiento, mejora de infraestructuras y servicios y promoción de la EGM Cotes Algemesí, y con el propósito de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, se firmó2, COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL «EGM COTES ALGEMESÍ». Este convenio se aprobó Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria realizada el día veinte de octubre de dos mil veintidós.

3. El citado convenio establece en el apartado «de obligaciones del Ayuntamiento» que, para el cumplimiento del convenio, éste será plenamente respetuoso con el principio de asunción y cumplimiento de las competencias y responsabilidades de las entidades locales en materia de mantenimiento y conservación del área industrial y con las siguientes competencias, entre otros, «parques y zonas ajardinadas públicas» y «alumbrado público».

4. Por aquellas actuaciones que siendo competencia, se delegan en la EGM Cotes Algemesí, el Ayuntamiento contribuirá a la financiación de los indicados servicios delegados con una aportación anual según la valoración realizada por los técnicos municipales, que se consignarán anualmente en los presupuestos, condicionándose el pago efectivo de la misma a la aprobación del presupuesto del año en curso y de las cuentas anuales.

5. En las bases de ejecución del presupuesto para el año 2025 de este ayuntamiento, en concreto, en el apartado 4.h) de la base 34ª de Régimen de subvenciones, se determina que la EGM de Cotes podrá recibir una subvención por el procedimiento directo por tratarse de una subvención nominativa prevista en las citadas bases.

6. Consta en la partida 420-48902 del presupuesto del ejercicio 2025, 20.000 € para la subvención nominativa al EGM del Polígono de Cotes.

7. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, y que el artículo 28.1 de esta misma ley dispone que los convenios serán los instrumentos habituales para los canales locales, estableciéndose en estos convenios las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

8. Visto el informe técnico de la jefa de servicio de Promoción Económica.

9. De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con la declaración responsable aportada por la entidad beneficiaria, queda acreditado que COTES no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

No consta ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro ni de la pérdida del derecho al cobro por causas del artículo 37 de la Ley 38/2003, ni tampoco se ha acordado medida cautelar la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes a abonar en la entidad colaboradora, referidas a la misma subvención.

La entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Algemesí.

Visto el informe de intervención que consta en el expediente,

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1454/2023, de 20 de junio, por UNANIMIDAD de los 6 miembros presentes de los 8 miembros de derecho que forman su totalidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el convenio que se transcribe como Anexo I.

SEGUNDO. Otorgar una ayuda económica de 20.000 euros al EGM Cotes Algemesí, con CIF núm.: G72698897 mediante la firma del correspondiente convenio de colaboración, que se adjunta en anexo.

TERCERO. Aprobar el pago del 50% según lo previsto en la cláusula sexta del convenio por importe de 10.000 euros. Dicho pago queda condicionado a la aportación de la documentación que consta en dicha cláusula.

CUARTO. Notificar al interesado ya los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Algemesí.

ANEXO I

CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ CON LA ENTIDAD DE GESTIÓN I
MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO DE COTES (EGM COTES ALGEMESÍ) PARA LA
GESTIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS Y
EL ALUMBRADO DEL POLÍGONO DE COTAS, DURANTE EL EJERCICIO 2025, DERIVADO
DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO

DE ALGEMESÍ Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ÁREA
INDUSTRIAL EGM COTES ALGEMESÍ» DE 2022

REUNIDOS

José Javier Sanchis Bretones, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Algemesí, con CIF P-4602900E, sita en la plaza Mayor, 3, de Algemesí, y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de 2 de abril, Reguladora SR. Miguel Ángel Calpe Maravilla, en nombre y representación, en calidad de Presidente de la Junta Directiva, de la Entidad de Gestión

y Modernización del área industrial de Cotes (EGM Cotes Algemesí), habiendo sido nombrado para tal cargo en la Asamblea de dicha Entidad celebrada el día 20 de octubre de 2022, en cumplimiento de la 04 de junio Gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

EXPONEN

PRIMERO. Que actúen en nombre y representación de las instituciones antes citadas y tienen reconocida capacidad legal suficiente para firmar este convenio.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Algemesí y el EGM Cotes Algemesí firmaron un convenio de colaboración en fecha 20 de octubre de 2022.

TERCERO. Que dicho convenio, en el apartado segundo 1.b), determina que el Ayuntamiento de Algemesí evaluará cada año, antes de la aprobación de los presupuestos municipales, la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. Por esta razón, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 14/2018, sobre Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Empresariales de la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de Algemesí podrá atribuir al EGM Cotes Algemesí, previo mutuo acuerdo, la gestión indirecta de vigente vigente en el área empresarial, afectando al área empresarial, afectando al área empresarial.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Algemesí ha evaluado la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y, por mutuo acuerdo con el EGM Cotes Algemesí, se atribuye a esta entidad la gestión indirecta de la conservación, gestión y mantenimiento de zonas ajardinadas y el alumbrado del polígono.

QUINTO. Que, previamente, la Asamblea General de la EGM Cotes Algemesí ha aprobado la asunción de estos servicios de forma voluntaria.

SEXTO. Que el Ayuntamiento de Algemesí dispone de recursos suficientes reflejados en la partida presupuestaria 420-48902, en concepto de subvención nominativa al EGM del Polígono de Cotas, prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, para hacer efectiva dicha atribución de la gestión indirecta por parte de la EGM, por:

20.000 €	Conservación, gestión y mantenimiento de zonas ajardinadas y el alumbrado del polígono de Cotes.
----------	--

SÉPTIMO. Que el EGM Cotes Algemesí cumple todos los requisitos establecidos por el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y así se ratifica por el sr. Presidente con la firma del presente convenio.

Por todo lo expuesto, y basándose en lo que dispone la base 34 de las Bases de ejecución del presupuesto 2025 y de acuerdo con lo establecido por los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley de Subvenciones, y en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Algemesí, las dos partes acuerdan las

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio El objeto de este Convenio es establecer las condiciones de gestión indirecta de la conservación, gestión y mantenimiento de zonas ajardinadas y alumbrado del polígono de Cotes, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio general de colaboración firmado en 2022.

En cuanto a la gestión del alumbrado, éste incluirá tanto el mantenimiento como el apilamiento o disponibilidad de luminarias.

SEGUNDA. Desarrollo del convenio. Obligaciones del Ayuntamiento.

Durante todo el período de vigencia, para el desarrollo de las actividades que comprenden el presente convenio, el Ayuntamiento se compromete, a través de la Concejalía de Promoción Económica a: 1.- Convocar y asistir a las reuniones de seguimiento y de coordinación con el EGM Cotes Algemesí, responsable de la subvención concedida.

2.- Contribuir mediante los medios municipales disponibles a realizar la difusión de las actividades previstas.

3.- Realizar la aportación económica con carácter de subvención nominativa por importe de 20.000 euros para sufragar las actividades que constituyen el objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este convenio por parte de EGM Cotes Algemesí.

TERCERA. Desarrollo del convenio. Obligaciones de EGM Cotes Algemesí.

Durante todo el período de vigencia, para el desarrollo de las actividades que comprenden el siguiente convenio, el EGM se compromete a: 1. Destinar los 20.000 euros otorgados por el Ayuntamiento de Algemesí para la conservación, gestión y mantenimiento de las zonas ajardinadas y el alumbrado del polígono de Cotes. En cuanto a la gestión del alumbrado, éste incluirá tanto el mantenimiento como el apilamiento o disponibilidad de luminarias.

2. Presentar, con fecha límite 12 de diciembre de 2025, una memoria que incluya una cronología de las actuaciones realizadas. Esta memoria deberá ser presentada por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algemesí, de acuerdo con lo que prevé el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Aquellas actuaciones

que excedan del mantenimiento rutinario e impliquen la alteración, modificación o eliminación sustancial de cualquier elemento de las zonas ajardinadas deberán ser autorizadas por los servicios técnicos municipales antes de su ejecución. En cuanto al mantenimiento del alumbrado, la actuación del EGM se limita a la reposición, reparación y sustitución de la red de farolas y luminarias.

Asimismo, los servicios técnicos podrán informar al EGM sobre los aspectos que requieran de mejora o intervenciones concretas.

3. Dar publicidad del presente convenio, según el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Hacer constar la colaboración institucional, haciendo uso del logotipo oficial del Ayuntamiento de Algemesí en los recursos materiales y digitales creados por la entidad. Este logotipo se podrá descargar de la página web www.algemesi.es o solicitarlo en el correo electrónico comunicació@algemesi.net.

5. Presentar toda la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida, en los términos de la cláusula octava.

6. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control que corresponden al Órgano Interventor de esta Administración Pública, en relación con la actividad subvencionada y que ésta ha cumplido con la normativa vigente que le sea de aplicación.

7. Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación de las condiciones para ser beneficiario de la subvención que pudiera producirse durante la vigencia del convenio.

8. Mantener las condiciones y elementos declarados que sirvieron de base para otorgar la subvención.

9. Incluir en la publicidad relacionada con la actividad subvencionada el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, con la leyenda «Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Algemesí».

11. Comunicar cambios de representantes en el registro de entidades (nuevo/a Presidente/a, Gerente, etc.) es decir, toda actualización de datos.

12. Colaborar con y/o difundir las actividades relacionadas con la promoción económica y la industria que organice el Ayuntamiento de Algemesí.

13. El EGM Cotes Algemesí y su personal responsable vendrán obligados a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones, en los plazos y condiciones establecidos en la Ley, sus reglamentos de desarrollo y en el presente convenio. EMPAL acepta su inclusión en la lista de entidades beneficiarias que se publicará de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o demás actuaciones objeto de la subvención y dará a conocer que se trata de una acción subvencion.

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

15. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y frente al Ayuntamiento de Algemesí. Este requisito debe cumplirse desde la firma del presente convenio hasta la fecha del pago de la subvención.

CUARTA. Régimen jurídico aplicable.

Ambas partes reconocen que la normativa aplicable al presente convenio es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y sus normativas de desarrollo, así como la ordenanza general de los acuerdos municipales y almas efecto.

Asimismo, el Convenio se registrará por lo dispuesto en la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público así como las instrucciones del servicio, que de conformidad por ambas partes, se disponen en aplicación del mismo.

Las dos partes que firman este convenio se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en su desarrollo. En caso de desacuerdo ambas partes acuerdan el sometimiento a los tribunales que resulten competentes de acuerdo con las normas vigentes sobre la competencia jurisdiccional, y en los tribunales arbitrales de consumo cuando sea la materia de su competencia.

QUINTA. Vigencia del convenio.

Se considerarán susceptibles de apoyo las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2025.

SEXTA. Cuantía y pago de la subvención.

La subvención designada como línea nominativa en los presupuestos de 2025 con el código de línea 420-48902 asciende a un total de 20.000 euros.

El desembolso de la subvención se realizará de la siguiente forma: Se anticipará el 50% de la subvención, sin necesidad de aval ni garantía a la firma del presente convenio, por importe de 10.000 euros. El 50% restante se abonará una vez haya sido justificado el gasto correspondiente al primer pago de 10.000 euros.

Los plazos de pago dependerán en todo momento de la disponibilidad de liquidez del Ayuntamiento.

EGM Cotes Algemesí se compromete a cumplir el objeto de la misma ya justificar al Ayuntamiento el correcto destino de los fondos recibidos, como máximo, el 12 de diciembre de 2025.

Previo al primer pago el EGM deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado responsable del/de la presidente/ao representante legal de no percibir otras ayudas para la misma finalidad, o en caso de su percepción, que no superen junto con la concedida por el Ayuntamiento el coste de las actividades financiadas. Además del compromiso de someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender la Intervención del Ayuntamiento en su caso, así como comunicar la concesión de otras subvenciones distintas a la percibida del Ayuntamiento, una vez concedidas.
- Estado de cuentas de la entidad del ejercicio anterior.

Con la firma del presente convenio, EGM Cotes Algemesí autoriza al Ayuntamiento de Algemesí a obtener la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Algemesí.

SÉPTIMA. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a las actividades objeto de subvención, realizadas en el ejercicio 2025, tales como la conservación, gestión y mantenimiento de zonas ajardinadas y el alumbrado del polígono de Cotes. La gestión del alumbrado incluirá tanto el mantenimiento como el apilamiento o disponibilidad de luminarias.

En ningún caso serán subvencionables la adquisición de maquinaria o equipos que requieran mantenimiento a largo plazo.

No se aceptarán justificantes que no reúnan los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

OCTAVA. Justificación de la subvención.

Para la justificación final de la subvención se presentará hasta el 12 de diciembre de 2025: • Facturas y/u otros

documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto efectuado, expedidos de acuerdo con la normativa vigente.

- Documentación acreditativa del pago de las facturas: recibos, transferencias o cargos bancarios. • Memoria justificativa de las actuaciones objeto de este convenio. Ésta

deberá acompañar documentación gráfica que acredite la realización de las actuaciones.

- En caso de que el EGM haya comprado material de iluminación para tenerlo en apilamiento, deberá aportar además el albarán que acredite la recepción, como parte de la documentación justificativa correspondiente.

Las facturas tendrán que contar con los datos formales que exige para su expedición el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación.

NOVENA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

El EGM Cotes Algemesí está obligada al cumplimiento del presente convenio en todos y cada uno de sus apartados. El incumplimiento por parte de ésta de las obligaciones fijadas en el presente convenio, será motivo de rescisión del mismo con pérdida del derecho a la contraprestación municipal o su parte proporcional, quedando obligada al reintegro del importe de la subvención anticipada y no justificada en los términos reseñados en las cláusulas sexta y octava, todo ello sin perjuicio de las de la expediente en el que se dará, en todo caso, audiencia al EGM.

DÉCIMA. Seguimiento del convenio.

El Ayuntamiento de Algemesí, a través de la Concejalía de Promoción Económica y los Departamentos de Urbanismo y el de Promoción Económica, junto con representantes de EGM Cotes Algemesí, celebrarán reuniones periódicas, con

el objetivo de llevar a cabo un seguimiento y control de evaluación para el cumplimiento del presente convenio.

La fiscalización técnica será realizada por el personal técnico de los Departamentos de Urbanismo y el de Promoción Económica.

UNDÉCIMA. Rescisión del Convenio.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución. El presente convenio podrá ser rescindido cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: • Por finalización del plazo temporal establecido para el mismo. • Por

incumplimiento reiterado de alguna de las cláusulas de convenio, por parte del beneficiario, sin perjuicio del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, y de las responsabilidades de todo tipo a que hubiere lugar.

El presente convenio queda sujeto a la legislación vigente, y en concreto a lo estipulado por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, general de subvenciones ya la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Algemesí.

Las entidades que firman el presente convenio, velarán por el cumplimiento de todas las normas recogidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente convenio electrónicamente en la fecha de la firma.

Y, para que conste y surta los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

La secretaria general, Olivia Martínez Garcia. El alcalde José Javier Sanchis Bretones. Algemesí, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen